

RESOLUCION-SO-004-No.-016-CG-UNAE-R-2019

COMISION GESTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*;
- Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*;
- Que, el artículo 355 de la Constitución del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 6, literales c) y h) sobre los Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, establece lo siguiente: *"Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; y h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomenta e incentive la superación personal académica y pedagógica."*
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en ejercicio de la autonomía responsable, faculta a las Universidades y Escuelas Politécnicas, la facultad para gestionar sus procesos internos;
- Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece sobre el Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior, lo siguiente: *"Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad" (...)*;
- Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece sobre Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, lo siguiente: *"En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"*;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE establece:

“Créase la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior”;

Que, El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *“(...) La Comisión Gestora hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora.*

Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición (...);”;

Que, El inciso tercero, cuarto y quinto de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas determina: *“(...) El Presidente de la República o su delegado designará a los integrantes de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el período de transición como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta comisión, estará integrada por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución; y gestores externos a la institución de educación superior que cumplirán funciones de articulación y vinculación con sectores académicos, público, privado y otros de la sociedad. Las comisiones gestoras podrán conformarse con un número mínimo de cuatro y máximo de siete integrantes con derecho a voto. La mayoría de integrantes deberán ser gestores internos quienes desarrollarán sus funciones en la institución de educación superior a tiempo completo (...);”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 555, de 08 de noviembre de 2018, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de entre otras universidades de la Universidad Nacional de Educación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT, 2018-012 de 23 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó como miembros internos de la Comisión Gestora a los doctores Freddy Álvarez González, María Nelsy Rodríguez, Rebeca Castellanos y a la Mgst. Verónica Moreno como Secretaria; y en calidad de gestores externos a la doctora Magdalena Herdoiza, al Mgst. Juan Samaniego y al Ministro de Educación o su delegado. Así mismo la Comisión Gestora tendrá un delegado de la SENESCYT;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT- 2018-014 de 26 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó al Subsecretario General de Educación Superior como representante de la SENESCYT ante la Comisión Gestora de la UNAE;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;

Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-093, de 30 de noviembre de 2018, del Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (E), Dr. Adrián Bonilla, en el artículo 2, designa como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación- UNAE, al PhD. Stefanos Efsthathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SE-006-No-013-CG-UNAE-R-201, de 23 de marzo de 2017, la Comisión Gestora de la UNAE, resolvió expedir el Reglamento para la Movilidad de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Educación;

Que, el artículo 2 del Reglamento para la Movilidad de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Educación establece los siguientes objetivos:

1. *“Impulsar la movilidad del personal académico con el fin de propiciar el enriquecimiento académico y facilitar la transferencia de conocimientos;*

2. Promover la realización de proyectos de investigación y de actividades académicas en conjunto con otras instituciones de educación superior;
3. Generar espacios que permitan el intercambio de conocimientos y resultados de investigación, incentivando la participación en grupos y redes de investigación; y,
4. Contribuir al proceso de internacionalización de la Universidad”;

Que, el artículo 6 del Reglamento para la Movilidad de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Educación, establece como modalidad de corto plazo, lo siguiente: *“Esta modalidad tendrá una duración de hasta un mes. En este tipo de encuentros los docentes e investigadores de la UNAE, asisten a la Institución receptora y son acogidos por sus homólogos como huéspedes; participan en múltiples actividades preparadas especialmente para la ocasión”;*

Que, el artículo 8 del Reglamento para la Movilidad de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Educación, establece como requisitos lo siguiente: *“El personal académico que se encuentre interesado en participar en la movilidad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

1. Ser personal académico titular;
2. No haber sido beneficiaria de movilidad en el año anterior a la convocatoria
3. Haber cumplido por lo menos un año en la Universidad en calidad de personal académico titular.
4. Presentar un plan de trabajo acorde con la duración del período de movilidad, en el que consten los objetivos, actividades propuestas, resultados esperados, cronograma y sustentabilidad de los beneficios para la Universidad luego de concluida su estancia, certificado por la Institución receptora.
5. Haber obtenido como mínimo el 75% del puntaje, en la evaluación del desempeño en los dos últimos semestres.
6. Certificado de no haber sido sancionado”;

Que, el artículo 9 del Reglamento para la Movilidad de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Educación, establece como procedimiento el siguiente: *“Podrán postular en los programas de movilidad académica, en cualquiera de sus modalidades los docentes y/o investigadores titulares que así lo deseen, previa convocatoria realizada por la Universidad.*

Deberá realizarse una planificación previa a la convocatoria, considerando el presupuesto asignado para este fin.

La convocatoria deberá contener por lo menos las bases del programa, plazos para la postulación, criterios de selección.

Las postulaciones se dirigirán al Vicerrectorado Académico, a través de la Coordinación de Gestión Académica de Grado, quien recibirá de los Directores de Carrera, mediante una solicitud fundamentada, acompañada de la pre-aceptación de la Institución receptora, en la que se establecerá la conveniencia del programa, la pertinencia, calidad y relevancia de las carreras y programas en los cuales el docente y/o investigador se desempeña en la UNAE, esto en el que caso de que se trate de actividades de docencia.

Para el caso de actividades de investigación las postulaciones se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, a través de la Coordinación de Investigación.

A las postulaciones se adjuntarán los requisitos señalados en el artículo precedente del presente Reglamento.

Los Vicerrectorados según correspondan presentarán al Rector un informe con el dictamen correspondiente, el mismo que podrá ser favorable o desfavorable. El Rector en el término de cinco días convocará a reunión de Consejo Universitario Superior, para la Resolución correspondiente”.

Que, mediante Memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-0411-M, de 01 de marzo de 2019, la Dra. María Eugenia Salinas, en su calidad de personal académico titular agregado 1, solicitó al Dr. Freddy Álvarez, Rector de la UNAE, un permiso institucional y/o autorización para realizar estancia y/o pasantía de investigación en el periodo comprendido entre el 18 de marzo y el 5 de abril de 2019, indicando que esta estancia y/o pasantía investigativa se realizará en la Universidad Mayor de San Simón UMSS, ubicada en la ciudad de Cochabamba - Bolivia, en su Centro de Investigación Andes PROEIB. Señalando además, que la solicitud la realiza bajo la condición de docente investigadora adscrita al Proyecto de Investigación TO INN, con el interés de indagar experiencias y desarrollos investigativos enmarcados en las Epistemologías del Sur y el Buen Vivir como

referentes de la formación docente en el contexto boliviano, que se cuenta con el Plan de Trabajo aprobado por dicha estancia y/o pasantía de investigación, que se cuenta con el permiso de docencia de parte de la Coordinación de Gestión Académica de Grado, con el plan de actividades a desarrollarse, la carta de aceptación del Centro PROEIB, la certificación laboral UNAE, la certificación UNAE de no amonestación, evaluaciones docentes periodos 2017 y 2018, perfil Google Académico, listado de publicaciones y listado de ponencias UNAE. Finalmente, indicando que, los costos que se generan por tickets de desplazamiento, alojamiento y gastos de alimentación, están bajo su responsabilidad, y serán asumidos por su cuenta;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-0411-M, de 01 de marzo de 2019, el Dr. Freddy Álvarez, solicitó al Vicerrectorado de Investigación y Posgrados, emitir informe de pertinencia sobre el proyecto de investigación;

Que, mediante Memorado Nro. UNAE-VRIP-2019-0023-M, de 07 de marzo de 2019, el Dr. José Ignacio Herrera, en su calidad de Vicerrector de Investigación y Posgrados (E), remitió al Dr. Freddy Álvarez, Rector de la UNAE, un informe favorable para realizar la estancia de investigación, señalando que la docente deberá cumplir con las obligaciones del personal académico establecidas en el artículo 10 del Reglamento para la Movilidad de docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Educación;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, La Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la estancia de investigación de la Dra. María Eugenia Salinas, a Cochabamba - Bolivia, en la Universidad Mayor de San Simón, del 18 de marzo al 5 de abril de 2019, que tiene como propósito indagar experiencias y desarrollos investigativos enmarcados en las Epistemologías del Sur y el Buen Vivir como referentes de la formación docente en el contexto boliviano, considerando que se le declara en comisión de servicios con remuneración, y conforme lo expresa la Dra. Salinas los gastos de movilización, hospedaje y alimentación serán asumidos por la misma docente, por lo que esto no representa erogación económica adicional para la Universidad.

Artículo 2.- Disponer a la Procuraduría elabore el convenio de devengación y la Resolución de autorización de salida del país.

DISPOSICIONES GENERALES

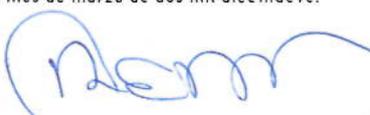
PRIMERA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación y Posgrados, a la Coordinación de Gestión Académica de Grado, a la Dirección de Talento Humano, y a la docente María Eugenia Salinas.

SEGUNDA.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General de la Universidad para su conocimiento y respectiva publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Azogues, a los 12 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.


Freddy Álvarez González, Ph.D
PRESIDENTE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE


UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN





Verónica

Dra. Verónica Moreno G.
SECRETARIA
COMISIÓN GESTORA - UNAE

